

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de 7 de mayo de 2019 las Bases de la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto-Taxi en la ciudad de Cáceres, se convocan dichas pruebas de acuerdo con las siguientes:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por RD 763/1979, de 16 de marzo, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxis, publicada en el BOP de Cáceres nº 0199, de 16 de octubre de 2018, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVO

Llevar a efecto convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de vehículos Auto-Taxi en la ciudad de Cáceres, con sujeción a las siguientes

BASES REGULADORAS DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de estas bases es regular el procedimiento y la prueba de aptitud necesaria para obtener el Permiso Municipal que habilite para ser conductor de vehículos adscritos a las licencias municipales de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Cáceres.

SEGUNDA.- Requisitos de los Aspirantes

Las personas físicas que deseen participar en la prueba de aptitud para obtener el permiso municipal que les habilite para ser conductor/a de vehículos adscritos a las licencias municipales de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Cáceres, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Permiso de Conducción de la clase B, válido y vigente y expedido por el órgano competente en materia de Tráfico y Seguridad Vial.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de Auto-Taxis, acreditando mediante certificado médico.
- Carecer de antecedentes penales.

TERCERA.- Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes para tomar parte en la prueba de aptitud se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción de la clase B en vigor expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Certificado Médico Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de Auto-Taxis.
- Certificado de penales
- Dos Fotografías actuales, tamaño carnet y a color.

CUARTA.- Aprobación de la lista de Admitidos y Excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Alcaldesa, dictará una resolución aprobando las listas de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de la exclusión y plazo de reclamación o subsanación.

Estas listas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Jefatura de la Policía Local y página Web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de reclamación y una vez resueltas, en su caso las reclamaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en los tablones de anuncio mencionados anteriormente y página web del Ayuntamiento, se hará constar el lugar, fecha y hora de la realización de la prueba de aptitud, así como la designación de los miembros del Tribunal y sus respectivos suplentes.

QUINTA.- Descripción de las pruebas a realizar

El examen para la obtención del Permiso Municipal de Conducción, consistirá en una prueba tipo test, sobre las materias contenidas en el Anexo I, de las presentes bases.

La prueba será de carácter obligatorio para los aspirantes, que deberán acudir para su realización provistos de D.N.I. o certificado acreditativo de su tramitación.

La no presentación de un aspirante a la prueba en el momento de ser llamado, o la deficiente acreditación determinará su exclusión automática de la misma.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 60 minutos (1 hora) para la realización de la prueba.

La prueba de aptitud constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test dividido en tres bloques:

- a) Ordenanza de Taxis.
- b) Normas de Circulación.
- c) Conocimientos de la Ciudad.
- d) Conocimientos técnicos en atención de calidad a las personas con discapacidad.

Cada bloque constará de cinco preguntas, con cuatro respuestas alternativas, y para superar este ejercicio será necesario contestar correctamente al menos a tres de ellas en cada uno de los bloques.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además y por cada bloque, otras dos preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Además, en el apartado de conocimiento de la ciudad, se propondrán, como origen y destino, dos puntos del casco urbano de la ciudad de Cáceres elegidos al azar, debiendo indicar el aspirante el itinerario más correcto entre ambos puntos. Será imprescindible elaborar la respuesta correcta para superar este ejercicio (prueba de aptitud).

La calificación de la prueba será de Apto o No Apto.

SEXTA.- Composición del Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador que han de valorar las pruebas estará integrado por:

- 1. Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.
- 2. Vocales: El Jefe de la Policía Local, o funcionario en quien delegue. Un funcionario adscrito al Gabinete Técnico de Tráfico de la Policía Local.
- 3. Secretario: Técnico de la Administración local.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes de los respectivos titulares, que junto a estos, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá derecho a voz.

También podrán asistir, en calidad de observadores, sin voz ni voto, las organizaciones sindicales y empresariales del sector del taxi y el transporte que expresamente lo deseen.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal solo podrá constituirse con más de la mitad de sus miembros y en todo caso con el Presidente y el Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias más destacables que se produzcan.

SÉPTIMA.- Lista de aprobados y propuesta de obtención del permiso.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado la prueba obteniendo la calificación de apto. Dicha

relación será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáceres, Jefatura de Policía Local y página web del ayuntamiento y se formulará propuesta de expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxi a favor de los aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan superado la prueba y obtenido la calificación de apto.

OCTAVA.- Permiso Municipal de Conducción.

El Permiso municipal tendrá una validez para un período máximo de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares de conformidad y según lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 0199, de 16 de octubre de 2018).

NOVENA.- Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Normas de Aplicación

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 763/ 1.979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis, publicada en el BOP nº 0199 de 16 de octubre de 2018 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I:

Temario:

- Conocimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP nº 0199 de 16 de octubre de 2018, así como en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte de Automóviles Ligeros.
- Conocimiento de la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Conocimiento del callejero de la ciudad de Cáceres, en especial la ubicación de oficinas públicas, hospitales, lugares de interés turísticos y

monumental, centros oficiales, edificios públicos, hoteles, restaurantes, estaciones, así como los itinerarios más directos para llegar a los diferentes puntos de destino.

Conocimiento de las normas que sean de aplicación, para atender a los usuarios con discapacidad, especialmente a lo dispuesto en el decreto 8/2.003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción a la Accesibilidad en Extremadura, la Ordenanza Reguladora de la Accesibilidad Universal en el Municipio de Cáceres, dimanante de la ley 51/2003 de 2 de diciembre.

Cáceres a 7 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO

Fdo. D. Juan Miguel González Palacios